HECHO RELEVANTE

Javier González Ochoa, Secretarlo no consejero del Consejo de Administración de Nefinsa, S.A. comunica que en el día de hoy, las autoridades de defensa de la competencia españolas han decidido no remitir al Tribunal de Defensa de la Competencia la operación consistente en la formulación por Nefinsa de una OPA sobre el 35% del capital social de URALITA, S.A., por lo que, de acuerdo con el artículo 15 bis, apartado 2 de la Ley 16/1989 de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, se entiende que la Administración no se opone a dicha operación.

Se adjunta a la presente comunicación copia de la notificación de la decisión de no remisión citada.

En Valencia, a cuatro de Octubre de dos mil dos



√2 ···

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONCENTRACIONES

N-284 NEFINSA/URALITA

En relación con la notificación presentada según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, referente a la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de NEFINSA, S.A. del control de URALITA, S.A., mediante una OPA sobre el 35% de su capital social; por la presente le comunico que el Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, ha decidido no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo cual, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 15 bis de la mencionada Ley 16/1989, se entenderá que la Administración no se opose a la operación notificada.

En virtud del artículo 11.2 del Real Decreto 1443/2001, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en lo referente al control de las concentraciones económicas, el Servicio de Defensa de la Competencia hará público el informe previsto en el artículo 8.1 del citado Real Decreto una vez el Ministro de Economía haya resuelto la remisión del expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia o la operación haya resultado autorizada tácitamente, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido.

Con tal fin, adjunto se remite el citado informe para que en el plazo de cinco días solicite al Servicio de Defensa de la Competencia, en su caso, la declaración de confidencialidad de aquellos datos que contengan secretos comerciales.

Madrid, 4 de octubre de 2002

ivadia Calvino Santamaria